# REPÚBLICA DE CHILE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS GOLONDRINAS DE MAR DEL NORTE DE CHILE

En Sesión Ordinaria  $N^{\circ}$  8, de 21 de octubre de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

## ACUERDO Nº 29/2021

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra i), 71 letra f) y 73 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Convenio sobre Diversidad Biológica, promulgado como ley de la República mediante el Decreto Supremo Nº 1963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución Exenta Nº 1.113, de 11 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que inicia el procedimiento para la elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile; en el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 8, de 2021 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra i) de la Ley № 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.
- Que, los planes de recuperación, conservación y gestión de especies constituyen un instrumento administrativo que contiene el conjunto de acciones, medidas y procedimientos que deberán ejecutarse para recuperar, conservar y manejar especies que hubiesen sido clasificadas en el marco del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Nº 19.300.

- 3. Que, las especies objeto de este Plan corresponden a golondrina de mar negra (*Hydrobates markhami*), golondrina de mar de collar (*Hydrobates hornbyi*), golondrina de mar peruana (*Hydrobates tethys*) y golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*). Dichas especies nidifican en islotes y planicies del desierto entre Arica y el norte de la Región de Coquimbo, y se ven enfrentadas a una serie de amenazas, destacando la contaminación lumínica y algunas actividades en o próximas a sus colonias reproductivas.
- 4. Que, la golondrina de mar negra se encuentra clasificada como "En Peligro", según el Decreto Supremo Nº 79, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; la golondrina de mar de collar y la golondrina de mar peruana se encuentran clasificadas como "Vulnerable", según el Decreto Supremo Nº 16, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; y, la golondrina de mar chica se encuentra clasificada como "Datos Insuficientes", según el Decreto Supremo Nº 79, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

### SE ACUERDA:

- **1. Pronunciarse favorablemente** sobre el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.
- 2. Proponer a S.E el Presidente de la República el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile, para su aprobación y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de le Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

CARÓLINA SCHMIÐT ZALÐÍVAR

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA

ONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PAULINA SANDOVAL VALDÉS JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

## RCR/IIL

#### Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente